<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Mayo veintitrés (23) de dos mi veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata no aceptó la designación como apoderado de pobre, para representar los intereses de la parte demandada, bajo el argumento que, actualmente actúa como apoderado de pobre en cinco (05) procesos, los cuales fueron debidamente acreditados. Por lo que solicita sea relevado de la designación.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	**653**
RADICACION:	**255724089001-2022-00260-00**
PROCESO:	**AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE:	**ROSA ELENA ROSALES VELEZ**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por encontrarlo procedente, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata y, en su lugar, **NOMBRAR** al togado Orlando Vargas Moreno, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al Despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ